



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Nº 30.285

Miércoles 26 de noviembre de 2003

#### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Decreto 1121/2003

**Regímenes jubilatorios para el personal en relación de dependencia y autónomo. Establécese que la Secretaría de Seguridad Social de la citada Jurisdicción actuará como autoridad de aplicación para el dictado de las normas a que se refiere el artículo 156 in fine de la ley 24241 y sus modificatorias.**

Buenos Aires, 24/11/2003

VISTO:

El expediente 1-2015-1076113-03 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y los artículos 156 y 168 de la ley 24241 y sus modificatorias y el decreto 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el aludido artículo 168 de la ley 24241 se derogaron las leyes 18.037 y 18.038, sus modificatorias y complementarias, con las excepciones que allí se especifican.

Que, por su parte, el artículo 156 de la ley 24241, establece que las disposiciones de las leyes 18.037 (t.o. 1976) y 18.038 (t.o. 1980) y sus complementarias, por las que se instituyeron, respectivamente, los regímenes jubilatorios para el personal en relación de dependencia y autónomo, que no se opusieran ni fueran incompatibles con esa ley, continuarían aplicándose supletoriamente, en los supuestos por ella no previstos, de acuerdo con las normas que sobre el particular dictara la autoridad de aplicación.

Que razones de seguridad jurídica tornan necesario determinar con exactitud y en forma expresa, cuáles normas, de los textos legales citados, cumplen los requisitos descriptos y, en consecuencia, resultan de aplicación.

Que, de acuerdo a los objetivos que cumple en función del decreto 357/2002 y sus modificatorios, de aprobación del organigrama de aplicación de la Administración Nacional, como así también las

responsabilidades que le han sido asignadas por los distintos decretos reglamentarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, resulta el área competente para actuar como autoridad de aplicación para el dictado de las normas a que se refiere el artículo 156 de la ley 24241.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 156 de la ley 24241 y del artículo 99, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

**Artículo 1** - La SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, actuará como autoridad de aplicación para el dictado de las normas a que se refiere el artículo 156 in fine de la ley 24241 y sus modificatorias, a fin de determinar qué disposiciones de las leyes 18.037 y 18.038, sus modificatorias y complementarias, resultan de aplicación supletoria en los supuestos no previstos en la citada ley 24241 y sus modificatorias, en tanto no se opongan ni sean incompatibles con ella.

**Art. 2** - De forma.